SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE — por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Fecha: 2023.08.22 15:48:03 -04'00'

IRENE CRISTINA ESCRIBA SAKODA — Firmado digitalmente por IRENE CRISTINA ESCRIBA SAKODA Fecha: 2023.08.22 16:17:38 -04'00'

CONTRATO N° 23/2023

CONVENIO MODIFICATORIO I

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, domiciliado en **las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado en este acto por el **ECON. HUMBERTO ARIEL COLMÁN CASTILLO**, con documento de identidad N° **2.357.071**, y por el **ECON. HOLGER ANÍBAL INSFRÁN IBARROLA**, con documento de identidad Nº **1.181.932**, en calidad de Presidente Interino y Gerente General, respectivamente, por una parte, y por la otra, la firma **LA OFFI S.A.**, con **R.U.C. N° 80100201-0**, domiciliada en **Prof. Francisco Fernández N° 610 esq. Sgto. 1ro. Benítez**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. RODRIGO MARÍA PANGRAZIO KULLAK**, con documento de identidad N° **797.483**, en calidad de Presidente, convienen en celebrar la presente **CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 23/2023**, suscrito en fecha 28 de junio de 2023, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El presente Convenio Modificatorio I tiene por objeto la modificación contractual por interés público del Contrato N° 23/2023 de fecha 28.06.2023, suscrito en el marco de la adjudicación del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 25/2023 para los *"Servicios Tercerizados para el Mantenimiento del Edificio - ID N° 428547"*, en el marco del inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a efectos de incluir la posibilidad de reconocer y aplicar, cuando correspondiere, el reajuste de los precios ofertados de acuerdo a lo indicado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA:
Modificar la **CLÁUSULA 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, a efectos de incluir en sus términos cuanto sigue:

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta, con excepción del ajuste de precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento que a continuación se establece:

Reajuste El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: A solicitud por escrito del Proveedor, el precio de la oferta será reajustable en el siguiente caso: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje del aumento respecto al salario de cada personal que perciba salario mínimo y se encuentre asignado al servicio adjudicado, debiendo el Proveedor adjuntar a la solicitud de reajuste, la Planilla de Declaración Jurada de

HOLGER INSFRÁN
Gerente General

RODRIGO PANGRAZIO KULLAK
Presidente
LA OFFI S.A.
RUC 80100201-0

Humberto Colmán
Miembro Titular del Directori
Banco Central del Paragu

CONTRATO N° 23/2023

CONVENIO MODIFICATORIO I

Salarios del personal presentada ante el Instituto de Previsión Social (IPS) del mes inmediato anterior, a efectos de la verificación correspondiente.
El reajuste de precios incluirá aquellos conceptos que guarden relación con el salario mínimo. Se considerará además el IVA en el monto a ser reajustado.
Los precios reajustados solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la variación.
El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante como máximo dentro del mes en que se haya producido la variación. En caso de que el pedido sea posterior, el reajuste será reconocido a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud.
La Contratante dará curso al reajuste previa verificación de los requisitos exigidos y el pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos que impidan la ejecución contractual.

TERCERA:
Por lo demás, seguir aplicando los términos y demás condiciones dispuestas en el **Contrato N° 23/2023** de fecha 28 de junio de 2023.-

Previa lectura, y ratificación de su contenido, suscriben el presente documento, comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de AGOSTO del año **dos mil veintitrés. -**

HOLGER ANÍBAL INSFRÁN I.
Gerente General

HUMBERTO ARIEL COLMÁN C.
Presidente Interino

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RODRIGO MARÍA PANGRAZIO KULLAK
Presidente
POR LA FIRMA LA OFFI S.A.